

BOCCE

Año XCIII

Martes

24 de Abril de 2018

Nº 16

EXTRAORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

25.- Modificación del Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pág. 814



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

25.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, lo siguiente

DECRETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en la citada norma, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre de 2017), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad.

En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas, haciendo uso de la facultad conferida en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 11 y 17 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta (B.O.C.CE. de 10 de noviembre de 2017).

HE RESUELTO

Primero.- Se modifica el Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, que queda como sigue:

Apartado Segundo.- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales:

- Se añade el subapartado “10) Consorcio del Centro Universitario de la UNED en Ceuta”.

Apartado Cuarto.- Consejería de Educación y Cultura:

- Se suprime el subapartado “12) Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Ceuta”, quedando así.

12) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.

13) Promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

Undécimo.-

“Las competencias descritas en los apartados segundo a noveno del presente Decreto, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigente en cada momento.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, y los procedimientos de contratación abiertos y simplificados regulados en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitarán y resolverán por la Consejería competente por razón del funcionamiento normal o anormal del servicio público que haya ocasionado presuntamente el daño”.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 24 de abril de 2018

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos